

SOLICITUD DE ACCESO Y DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Guayaquil lunes 05 noviembre 2012

ACOSTA QULLI TULIA MARIELA ,en mi calidad de Representante Legal de la compañía KHAYRI S. A. , con Expediente Número 130645 y RUC 0992562005001 solicito se me otorgue la clave de acceso para ingresar al portal web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gob.ec) y presentar periódicamente la información financiera y societaria de mi representada mediante el sistema y los procesos que se han dispuesto para el efecto, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) La compañía se compromete a cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento para la actualización de la información general, y el registro y obtención de claves de acceso en línea al portal web institucional, de las sociedades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, expedido mediante Resolución No. SC.SG.DRS.G.12.014 del 25 de septiembre del 2012.
- b) La compañía debe utilizar los mecanismos electrónicos habilitados en el portal web de la Superintendencia de Compañía para la trasmisión de su información financiera y societaria.
- c) La compañía asume la responsabilidad total sobre la veracidad, exactitud, consistencia e integridad de la información financiera y societaria que trasmite a través del sistema informático provisto por la Superintendencia de Compañías para este fin.
- d) El representante legal de la compañía es el responsable del uso de la clave de acceso otorgada y como tal asume todas las responsabilidades legales que de su uso se deriven.
- e) La compañía se compromete a conservar los soportes físicos de la información presentada, así como el comprobante de presentación de información generado por el sistema de la Superintendencia de Compañías.
- f) La Superintendencia de Compañías se reserva el derecho a negar, restringir o condicionar el acceso al portal web institucional y los programas informáticos que en este se incluya, de forma total o parcial, a su entera discreción, así como a modificar los servicios y contenidos del mismo, en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso.

Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de la información que se presente a través del sistema y mediante el acceso otorgado; y, acepto que en caso de que la información transmitida no cumpla con los requisitos exigidos, la Superintendencia de Compañías aplique las sanciones previstas en la ley.

Atentamente,



Mariela de Beltrán
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: ACOSTA QULLI TULIA MARIELA
Identificación 0912287042

NOTA El presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones

AP-03.3.1.3-F3 Solicitud de Acceso y Declaración de Responsabilidad





**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
/ / / / /
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 0992562005001
RAZON SOCIAL: KHAYRI S.A.

SRI
...le hace bien al país!

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	09/05/2008
----------------------	-----	--------	---------	--------	------------------	------------

NOMBRE COMERCIAL:	FEC. CIERRE:
-------------------	--------------

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:	FEC. REINICIO:
-------------------------	----------------

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS DIVERSOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: OLMEDO (SAN ALEJO) Calle: MALECON SIMON BOLIVAR Número: 2309
Intersección: GENERAL FRANCO Referencia: A VEINTE METROS DE IMPORTADORA JARRIN Edificio: C.C. LA UNION Oficina:
LOCAL 9 Teléfono Trabajo: 042524190

No. ESTABLECIMIENTO:	002	ESTADO	ABIERTO	FEC. INICIO ACT.	22/11/2011
----------------------	-----	--------	---------	------------------	------------

NOMBRE COMERCIAL:	FEC. CIERRE:
-------------------	--------------

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:	FEC. REINICIO:
-------------------------	----------------

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS DIVERSOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: ALANGASI Calle: ANGEL POLIVIO CHAVEZ Número: S5182 Intersección: AV. PEDRO V. MALDONADO Edificio: EL SENA



Carrera Arbolada Santiago Javíer
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio Circular S.R.I.
Sociedades de Guayaquil



Moción de Beltrán
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

210-522-11
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: SJCA030706 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 22/11/2011 11:37:12

Página 2 de 2

SRI.gob.ec

Guayaquil, Diciembre 01 del 2010

Señora
TULIA MARIELA ACOSTA QUILLI
Ciudad

De mis consideraciones,

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la compañía **KHAYRI S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirla a usted **GERENTE GENERAL** de la compañía, en reemplazo del **SR. CARLOS ALBERTO ALVAREZ TAFUR**, por un periodo de cinco años, con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales de la misma.

En el ejercicio de su cargo, usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Los Estatutos Sociales de la compañía constan en la Escritura Pública de constitución, otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, Doctor **S. IVOLE ZURITA ZAMBRANO**, el 16 de abril del 2008, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 09 de Mayo del 2008.

Muy atentamente,

JHONNY R. SOLANO ZAMBRANO
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

ACEPTO, el cargo de **GERENTE GENERAL**, de la compañía **KHAYRI S.A.**, para el cual he sido elegida. Dejo constancia que soy de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, con cédula de Identidad Nº 091228704-2

Guayaquil Diciembre 01 del 2010

Mariela de Bellizzi
TULIA MARIELA ACOSTA QUILLI
GERENTE GENERAL



NUMERO DE REPERTORIO: 60.764
FECHA DE REPERTORIO: 01/dic/2010
HORA DE REPERTORIO: 13:19

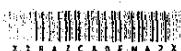
RECEPCIONADO

RECIBIDO EN LA OFICINA DE LA DELEGADA

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifica: que con fecha primero de Diciembre del dos mil diez, queda inscrito el Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **KHAYRI S.A.**, a favor de **TULIA MARIELA ACOSTA QUILLI**, a foja **128.149**, Registro Mercantil número **22.928**.- 2.- Se tomo nota de este Nombramiento a foja **16.602**, del Registro Mercantil del **2009**, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 60764



S
REVISADO POR: *[Signature]*



RECEPCIONADO
RECIBIDO EN LA OFICINA DE LA DELEGADA
REVISADO POR: *[Signature]*

RECEPCIONADO
RECIBIDO EN LA OFICINA DE LA DELEGADA
REVISADO POR: *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ESTADO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CEDULACIÓN



CELESTE DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ACOSTA QUILLI
TULIA MARIELA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO /CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO: 1969-01-17
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Casada
GUSTAVO
BELTRAN CHACON

091228704-2

BACHILLERATO ESTUDIANTE
ACOSTA JAIME EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUILLI LOJA CARMEN LUCRECIA
LUGAR DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-08-16
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-16

E333012222

000044724

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REPRESENTACIÓN Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

083-0002
NÚMERO
0912287042
CÉDULA

ACOSTA QUILLI TULIA MARIELA

GUAYAS GUAYAQUIL
PROVINCIA CANTÓN
XIMENA XIMENA
PARROQUIA ZONA

11/11/2011
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





6612



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de Guayaquil Provincia del Guayas, República de Ecuador, hoy Primero de Junio del Dos Mil Doce, tiene a bien celebrarse el siguiente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** al tenor de las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: COMPARCIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción del presente contrato, por una parte el señor **CARLOS MANUEL MEZA HERRERA**, en calidad de propietario del local No.- 09 ubicado en la planta baja del **CENTRO COMERCIAL "LA UNION"** a quien en adelante se le denominara **EL ARRENDADOR**; por otra parte la señora **TULIA MARIELA ACOSTA QUILLA**, parte a la que se podrá denominar como **EL ARRENDATARIO**.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- **EL ARRENDADOR** señor **CARLOS MANUEL MEZA HERRERA**, es propietario del local No.- 09 que se encuentra en el Edificio Centro Comercial "LA UNION" ubicado en las calles Malecón 2300 y General Franco.

CLAUSULA TERCERA: ARRENDATARIO.- **EL ARRENDADOR** señor **CARLOS MANUEL MEZA HERRERA**, tiene a bien dar en arrendamiento el inmueble que trata en la cláusula anterior a la señora **TULIA MARIELA ACOSTA QUILLA** quien declara recibir el local antes mencionado, en perfecto estado de funcionamiento y a su entera satisfacción, obligándose al arrendatario a realizar ~~en su caso~~ reparaciones que necesite el mismo, reparaciones que en su caso podrán ser retiradas.





CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL

ARRENDATARIO.- El arrendatario estará obligado además de lo preceptuado en la cláusula anterior, en forma especial a lo siguiente:

UNO.- A conservar la integridad interna de las paredes, techos y tumbados del local arrendado, reponiendo y reparando en todo caso los daños que hiciere o se causaren.

DOS.- Reponer los vidrios, puertas, cerraduras y demás accesorios que sufrieren cualquier daño.

TRES.- A mantener y darle un buen estado a las puertas, cerraduras y demás accesorios, y,

CUARTO.- A mantener y darle un buen uso al local, ^{haciéndose} responsable de los daños que se occasionaren, ^{reparandolos} ^{Paula Sandoval} inmediatamente.

CLAUSULA QUINTA: DESTINO DEL BIEN ARRENDADO.- El bien inmueble arrendado solo servirá exclusivamente para local comercial estando prohibido expresamente destinarlo para cualquier otro objeto, lo cual será causal de terminación del contrato.

CLAUSULA SEXTA: SUBARRENDAMIENTO.- El arrendatario NO PODRA SUBARRENDAR PARCIAL O TOTALMENTE el local arrendado lo cual desde ya, si lo hiciere es causal de terminación de contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO.- El plazo por el cual se estipula el presente contrato de arrendamiento es por UN AÑO, contado a partir del Primero de Junio del Dos Mil Doce al Treinta de Mayo del dos mil Trece , si ninguna de las partes manifestare a la otra la





resolución de terminar el mismo con noventas días de anticipación, por lo menos a la fecha de expiración del mismo de lo contrario se entenderá renovado, en los mismos términos y por el mismo plazo, y por una sola vez. Transcurrido este nuevo plazo, cual fuera las partes podrá darlo por terminado de acuerdo a la LEY de INQUILINATO.

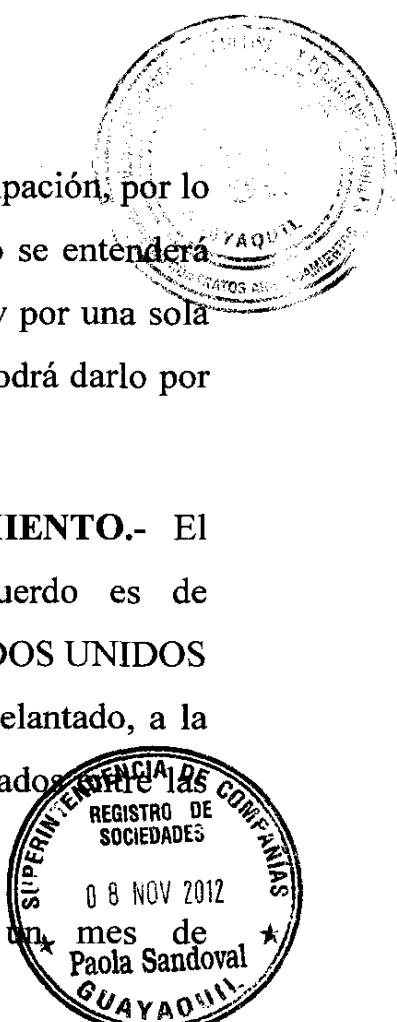
CLAUSULA OCTAVA: CANON DE ARRENDAMIENTO.- El canon de arrendamiento que se fija en común acuerdo es de SETECIENTOS DIEZ 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 710.00) MENSUALES pagados por adelantado, a la renovación del mismo tendrá un incremento del 10% pactados partes de común acuerdo.

El arrendatario entregará en garantía el valor de un mes de mensualidad.

CLAUSULA NOVENA: ACATAMIENTO.- El arrendatario además de acatar las estipulaciones que anteceden deberá obedecer las resoluciones de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, así como los estatutos y reglamentos internos que norma el buen desenvolvimiento a la asociación de lo contrario podrá quedar anulado el Contrato de Arrendamiento.

CLAUSULA DECIMA: MANTENIMIENTO.- El arrendatario se compromete a la cancelación de las cuotas que por mantenimiento y seguridad son impuestas.

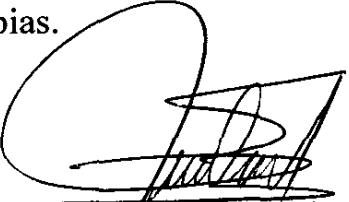
La señora TULIA MARIELA ACOSTA QUILLA, en su calidad de arrendataria se compromete a pagar cumplidamente los cinco primeros días de cada vencimiento.



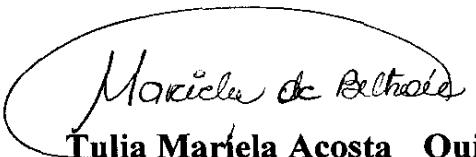
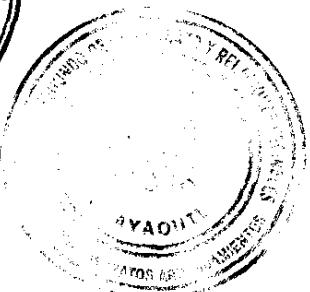
CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGATORIEDAD DEL CONTRATO.- El contrato es obligatorio y forzoso para las partes por el plazo de un año, luego de transcurrido este plazo en el caso de que cualquiera de las partes no quisiere renovarlo, lo notificara por escrito a la otra con noventa días de anticipación al vencimiento del presente contrato. En caso que el arrendatario quisiera dar por terminado el presente antes del vencimiento del plazo, deberá pagar dos meses, a manera de multa o indemnización a favor de arrendador.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RENUNCIA DE DERECHOS.- El arrendatario renuncia a todo reclamo posterior con relación al canon de arrendamiento fijado en este contrato. Es decir que renuncia en forma expresa al derecho establecido en el Art 18 de la ley de Inquilinato actualmente en vigencia.

Para constancia de lo aquí expresado y en señal de aceptación, las partes que intervienen firman el presente contrato por triplicado en original y dos copias.



Carlos Manuel Meza Herrera
C.C. No. 0901548354
ARRENDADOR



Tulia Mariela Acosta Quilla
C.C. No. 0912287042
ARRENDATARIA

CERTIFICO: que este contrato ha
sido registrado en la fecha con el
No. 6612
el dia 24 AGO 2012
Anfor
S E C O N D O
JUZGADO SEGUNDO DE INQUILINOS
RECLAMACIONES VECINALES DE GUAYAQUIL.

